



PROCESO:	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO.
DEMANDANTE:	RUBYS LUCIA MORALES PERTUZ C.C. No. 32.866.465
DEMANDADO:	LEIDY LAURA CARREÑO MORALES, JOSÉ ESTABAN CARREÑO MORALES, MILAGRO CARREÑO MORALES Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL FINADO JOSÉ LUIS CARREÑO MENDOZA (Q.E.P.D.).
RADICACIÓN:	08758-31-84-001-2022-00553-00

Informe Secretarial: A su despacho el expediente referenciado con escrito subsanando la demanda dentro del término de ley. Sírvase proveer.

Soledad, noviembre 16 de 2022.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Noviembre dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial, se observa que la apoderada de la parte demandante atendió el requerimiento realizado en auto anterior y subsanó los defectos que adolecía la demanda. En consecuencia, se admitirá.

Por ser procedente se ordenará la inclusión de los herederos indeterminados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de acuerdo a lo señalado en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho promovida por Rubys Lucía Morales Pertuz contra Leidy Laura Carreño Morales, José Esteban Carreño Morales, Milagro Carreño Morales y los herederos indeterminados del finado José Luis Carreño Mendoza (Q.E.P.D.).

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada y correrle traslado por el término de veinte (20) días.

TERCERO: ORDÉNESE el emplazamiento de los herederos indeterminados del finado José Luis Carreño Mendoza (Q.E.P.D.), en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de acuerdo a lo señalado en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 108 del C.G.P. Surtido el término de quince (15) días, se procederá a la designación de curador ad-litem.



TERCERO: RECONOCER personería jurídica a la Dr. Lina Marcela Correa Afanador, identificada con la C.C. No. 1.010.068.075 y portadora de la T.P. No. 373.043 del C.S.J., correo electrónico: notificaciones_abogadalinacorrea@outlook.com bajo los términos y para los fines del poder adjunto a la demanda digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 17 de noviembre 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 170 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ